

RESEÑA

DE LOS

SUCESOS. OCURRIDOS EN VALLADOLID

EL 22 DE JUNIO DE 1856,

Y DE LA CONDUCTA OBSERVADA

POR LAS AUTORIDADES CIVIL Y MILITAR,

POR

D. S. Y C.

*Gobernador civil
en los dias.*

*helo por comunicacion con
el General, en la causa
esta comparece con este
folleto*

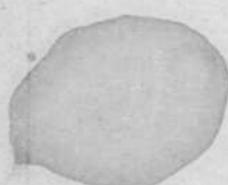
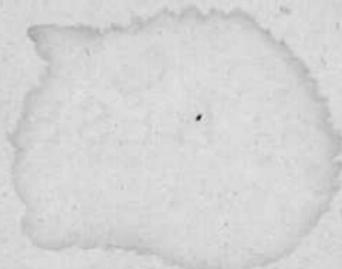
MADRID:

Imprenta de la REVISTA DE LEGISLACION, a cargo de Julian Morales,
calle de los Abades, número 20.

1868.

DG
COM

Handwritten scribbles and numbers, possibly "1957" or "1958".



1130255

c.

RESEÑA

DE LOS

SUCESOS OCURRIDOS EN VALLADOLID

EL 22 DE JUNIO DE 1856,

Y DE LA CONDUCTA OBSERVADA

POR LAS AUTORIDADES CIVIL Y MILITAR,

POR

D. S. Y C

MADRID:

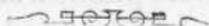
Imprenta de la REVISTA DE LEGISLACION, á cargo de Julian Morales,
calle de los Abades, número 20.

1868.

ADVERTENCIA.

Escrita la siguiente RESEÑA en la época que vá fechada, no me fué posible publicarla por causas de todos conocidas, y por no querer acceder á las indicaciones de modificarla que algunos amigos me hicieron. En el tiempo trascurrido falleció el Capitan general que fué de Valladolid, y esto me hizo desistir de su publicacion; me proponia, sí, que la viera el Gobierno, y solo el Gobierno, á quien en su dia no dejaré de molestar para que lleve á efecto la formacion del espediente, que solicité se instruyera, y declare: si la *Gaceta* fué engañada, ó yo falté á la verdad en la relacion que hice de los sucesos ocurridos el 22 de junio, la cual motivó la Real órden del 24 en la que se me dijo: «QUE HABIA MERECIDO BIEN DEL PAIS, *arriesgando mi vida por la conservacion del órden.*» Pero en vista de lo ocurrido en aquella ciudad el 29 de noviembre último, de cuyo acto ha protestado su comité republicano y que, no obstante, los enemigos de la LIBERTAD se obstinan en atribuir á las opiniones liberales de aquella honrada poblacion, he resuelto publicar esta RESEÑA, tal como la tenia escrita, para que se vea que no fué Valladolid ni su M. N. quienes imprimieron la primera mancha de las de que habla en su alocucion

mi amigo y compañero el Sr. Somoza. Si el juzgado de primera instancia procede, como no dudo, en la averiguacion de los promovedores y actores del criminal escándalo cometido el 29 de noviembre, con el celo y actividad que lo hizo el Sr. Gonzalez Mañero en 1856, se verá que es obra del mismo origen, secundada por los facciosos de ayer, hoy republicanos, y de algunos incautos seducidos por la sagacidad maléfica de los hijos de Loyola.



PUNTOS DE QUE SE TRATA.

- I.—Por qué se escribió esta RESEÑA.
- II.—Conducta observada por el Gobernador civil de Valladolid, desde el 30 de mayo al 22 de junio de 1856.
- III.—Cotejo de la relacion anónima inserta en la *Gaceta* del 25 de junio, con la acusacion que el Sr. Fiscal de la Audiencia territorial D. Buenaventura Alvarado formuló en vista de la causa seguida en el juzgado de primera instancia.
- IV.—Reflexiones acerca de la mencionada acusacion.
- V.—Causas á que pueden y deben atribuirse los sucesos ocurridos en Valladolid el 22 de junio de 1856.

RESEÑA

DE LOS

SUCESOS OCURRIDOS EN VALLADOLID

EL 22 DE JUNIO DE 1856,

Y DE LA CONDUCTA OBSERVADA POR LAS AUTORIDADES CIVIL Y MILITAR.

La impostura y el error solo proporcionan triunfos pasajeros. ***

I.

Los robos é incendios cometidos en Valladolid el 22 de junio de 1856, exigian una reseña tal como la que me proponia hacer, y para lo cual esperaba la terminacion del espediente que, en 28 del mismo mes, rogué al Excmo. Sr. Presidente del Consejo de Ministros se instruyera para aclarar quién habia faltado á la verdad en la narracion de los hechos, vista la contradiccion que se notaba entre el parte dado por mí al Gobierno en la mañana del dia 25, y la relacion *anónima* que se publicó en la seccion oficial de la *Gaceta* del 25, núm. 1269; porque me asistia la confianza de probar: la inexactitud con que fueron redactados aquellos sucesos en el mencionado periódico; que el Gobernador civil no pudo hacer mas para evitar llegase el caso de que en Valladolid se alterase el orden, y que en tan aciago dia no escaseó medios, ni aun su misma sangre, para sostener, dentro del círculo de la ley, el principio de autoridad. Pero lo difícil de llevar hoy á cabo el citado espediente, las instancias de varios amigos, y mas que todo la *acusacion* que en la causa formada por el Juzgado de primera instancia, firmó el 27 de setiembre el Fiscal de S. M., D. Buenaventura Alvarado, y acabo de ver impresa al fóllo 137 del tomo IX de la REVISTA GENERAL DE LEGISLACION Y JURISPRUDENCIA, me han decidido á no dilatar mas este escrito. En él no usaré de documentos oficiales que no hayan visto la luz pública, ni de nombres propios que no sean indispensables. Referir

los hechos tales como fueron; citar las disposiciones que adoptaron las autoridades; poner de manifiesto el abandono en que dejaron á la superior civil, y dar razon de la conducta de ésta, será bastante para que puedan conocerse aquellos criminales acontecimientos, la veracidad con que fueron relacionados en la seccion oficial de la *Gaceta*, y juzgar si el Gobernador civil obró ó no con la actividad, prudencia, firmeza y discrecion que tanto recomiendan para estos casos las buenas doctrinas administrativas.

No es mi ánimo, pues, descorrer el velo que oculta á los instigadores y promovedores de aquel motin ó sedicion, y mucho menos representar el papel de acusador; empero cuando existe la Real órden de 16 de enero en la que el Excmo. Sr. D. Patricio de la Escosura dijo entre otras cosas: «tan culpable es la autoridad DÉBIL como la ARBITRARIA, y ni para uno ni para otro extremo habrá indulgencia en los Consejeros de la Corona..... *mantener el orden legal á toda costa*, tales son los deberes del Gobierno en el país; de los Gobernadores en las provincias.....» y cuando el de Valladolid fué relevado hallándose en aquella ciudad dicho Excmo. Sr., no se estrañará sea minucioso en algunos detalles, porque sabido es, que no basta el inestimable testimonio de una conciencia tranquila para salvar la opinion y buen nombre del que, como yo, no tiene otro patrimonio que legar á sus hijos.

Hé aquí en resúmen el objeto que me propongo, si bien protestando con la mayor sinceridad que ningun resentimiento me asiste respecto al Ministerio que cesó en julio del mismo año, por que como dijo Romero Alpuente: «Los Ministros no son dioses y »cabe en ellos el error como en cualquiera otro hombre; y cuanto »mas árduos son los negocios, mas fácil es el engaño, al pasó que »cuanto mas sábios son los sugetos, mas espuestos se hallan á las »*arterias de los malvados* (1).»

Al dirigirme al público por primera, y acaso única vez, con un asunto relacionado con mi persona, no le presentaré mi hoja de servicios: los he prestado, sino buenos, al menos con celo, lealtad y pureza: he sido y soy progresista, y los jefes á cuyas órdenes he servido como oficial y como secretario, podrán decir si alguna vez falté á mis principios ó á mis deberes como funcionario público. No citaré á los jefes de mi comunion política; los he tenido tambien de

(1) Sesion de Córtes: 7 de setiembre de 1820.

los que profesan otras doctrinas, y de ellos aun viven los excelentes Sres. Marqués de Armendariz; Estébanez Calderon, Roda (D. Simon) y Llaseras Esteve: gustoso me someto á la calificación que hagan de mi conducta pública y privada. Como Gobernador civil ningun conflicto ocasioné al Gobierno; ningun incidente llegó á alterar la armonía entre las autoridades militar ó judicial y la mia. Las Diputaciones provinciales de Alicante, Almería y Búrgos; los Ayuntamientos de estas provincias, y con especialidad los de las tres capitales, dirán si encontraron en mí otra cosa que una autoridad imparcial, dedicada esclusivamente y sin descanso al servicio público; todos hallaron en mí un compañero, un amigo, y en particular las autoridades militares; díganlo sino los Sres. Rubin en Alicante, Rute en Almería y García en Búrgos: las familias de estos y la mia, observaron íntimas relaciones.

Consigno estos hechos antes de los que motivan esta reseña, para que no se presuma que pudiera tener alguna prevencion en mí contra el Capitan general de Valladolid, con cuya autoridad, desde mi llegada hasta el 22 de junio, no medió el mas ligero motivo de disgusto.

II.

Hallábame de Gobernador en Búrgos cuando S. M. se dignó mandar me encargase de la provincia de Valladolid; el 27 de mayo entregué el mando de aquella provincia y principié á disponer mi viaje; pero á las cinco y media de la tarde recibí, por el telégrafo, una orden para que pasase inmediatamente á mi nuevo destino, por convenir así al mejor servicio, y á las siete ya estaba de marcha *en el carro de correos*, sin haber tenido tiempo para despedirme de los que me habian honrado con su amistad; si bien por la mañana lo habia hecho del Capitan general y Regente de la Audiencia.

Llegué á Valladolid el 28 sin dar anticipado aviso á mi amigo y compañero el Sr. D. Bernardo Iglesias que me esperaba para pasar á Valencia, y tenia dispuesto celebrar un arqueo extraordinario el dia 29, por lo que dejamos la toma de posesion para la tarde de este dia, en la que se corrieron las comunicaciones dándome á reconocer, y por consiguiente me encargué del mando, ó principié á ejercerlo el dia 30.

Las primeras horas que estuve en Valladolid, en vez de dedicarlas

al descanso, las invertí en indagar el estado de la provincia, y desde luego supe: Que la M. N. de la capital se hallaba desunida por efecto de las elecciones de jefes y por las mas ó menos exajeradas opiniones de sus individuos, de tal modo que su digno subinspector me propuso citase á los jefes á mi despacho y los invitase á una estrecha union; proposicion que no acepté por no dar á la Milicia un motivo para que me tuviera por prevenido en su contra; Que residian en aquella ciudad, disfrutando la confianza del Gobierno, varios personajes que tenian profundamente escitada contra sí la opinion del público liberal, por las relaciones que, con la mayor intimidad, sostenian con varios desafectos á la situacion creada en julio de 54, quienes seguian correspondencia con personas notables que se hallaban en Francia; Que existia un periódico en cuya redaccion se ocupaban enemigos declarados de la misma situacion, el cual hacia una guerra sin tregua al Alcalde 1.º y al Ayuntamiento; Que el destino de los talleres del presidio á empresas particulares, tenia descontenta á una gran parte de artesanos que en varias ocasiones habian demostrado ya su disgusto; y Que la escasa cosecha del año anterior y el alto precio de los granos contribuiria á facilitar medios á los enemigos del Gobierno, para sobrecitar el espiritu de los incautos y conseguir la alteracion del orden.

Advertido con estas noticias; pero sin darlas á entender á nadie, me encargué del Gobierno civil, y desde el citado dia 30 principiaron las visitas de felicitacion que son de costumbre. Al presentármeme los jefes y oficiales de la M. N. los recibí con especial agrado y les dije estas ó parecidas palabras: «Señores, yo aprecio como el que mas á la M. N. porque conozco su importancia, y contando, como cuento, con su cooperacion, no necesitaré molestar la fuerza del ejército para la conservacion del orden, pero no por eso dejaré de recomendar á VV. la union que debe reinar entre todos: único medio de que no se repita otro 1845. La M. N. puede estar segura de que en cualquier conflicto me hallará en su filas, así como en particular todos y cada uno de sus individuos encontrarán en mí el afecto de un compañero.»—A los señores Alcaldes y Comision del Ayuntamiento traté de inspirarle tambien entera confianza de que, hallarian en mí cuanto apoyo necesitarán para hacer el bien de sus administrados, y que siempre que las circunstancias lo exigieran estaria á la cabeza de la Corporacion. Les manifesté que era de urgente necesidad ocuparse con interés en el ramo

de subsistencias, y entonces me informaron, que estaban tomadas las disposiciones convenientes para que no faltase el pan, y que los comerciantes en harinas se habian obligado voluntariamente á tener á disposicion del Municipio existencias capaces de atender al consumo.—Otra de las visitas de enhorabuena fué la comision del Cabildo catedral, cuyos individuos me dijeron: «Sr. Gobernador, suplicamos á V. S. no inaugure su mando cerrando conventos de monjas.» A lo que contesté: «Jamás he elegido expediente para la inauguracion; pero en todos he procurado el cumplimiento de las leyes como uno de mis primeros deberes (2).»

A la caida de la tarde del 31, recibí por el correo el siguiente anónimo: «Sr. Gobernador.—Hombres poco á propósito se reunirán mañana para tratar el cómo se ha de recaudar los reales á que sube la derrama que el Gobierno pide á esta provincia.—Si os interesais por el órden, influir para que el derrame se haga por cabezas de vecinos escluyendo toda clase de jornaleros industriales, porque si así no lo haceis, los que hemos acordado daros este aviso preveemos fatalísimos resultados, porque de los desórdenes nadie sabe el fin.»—Ningun aprecio debí hacer de este papel, no obstante dí órden aquella misma noche al Comisario de vigilancia para que la ejerciera de acuerdo con el Comandante de la G. C. y recorriesen los puntos que juzgaran mas conveniente, y con especialidad el muelle del Canal; pero sin llamar la atencion publica.

El 1.º de junio por la mañana me presentó el Alcalde 1.º un pasquin que habia arrancado, en el cual se leía: «Vallisoletanos: »Vivid alerta. Tratan de imponeros nuevos recargos sobre los artículos de consumo en los derechos de puertas, pero de una manera fabulosa, quieren que pagueis asta por las telas de vestir. Quien tal contribucion os impone son un empleado que cobra treinta y seis mil reales al año, ombres ynectos que se reuniran hoy á acordar tan ineta contribucion. La contribucion que os imponen á de »subir á mas de un millon de reales que el Gobierno pide á Valladolid para que se arreglen las vandas de empleados olgazanes que »por todas partes veis. Alerta y union! No os abergonzareis instrumentos miserables de asistir á juntas donde un empleado de todos »colores como Hernando se vaya á predicar la conveniencia de que

(2) Entre los conventos que debian suprimirse habia dos que estaban contiguos, y ambos reunian tres monjas, una de ellas demente.

«pagueis para que el cobre treinta y seis mil reales cada año de vuestro sudor. Cuidad de vuestras personas y hacienda, si imponéis sobre las puertas nueva contribucion. Una señal de + en la puerta de vuestra casa os pagará el mal que hicieseis.» Y seguía una copia del anónimo que yo recibí. Indiqué al Alcalde las órdenes que habia dado la noche anterior al Comisario, y le encargué vigilara por su parte, recomendándole tambien la mayor cautela, por si fiados los autores del pasquin en el, al parecer, abandono de las autoridades, repetian el crimen y podian ser sorprendidos en el acto de perpetrarlo. Llamé al comandante de la G. C.; le enteré de todo lo ocurrido y le reencargué vigilase y prestase el auxilio que le impetrasen el Alcalde y el Comisario.

El mismo dia 1.º de junio pasó á felicitar me el Capitan general á tiempo que me hallaba presenciando el arqueo ordinario, que suspendí por ir á saludar á S. E. Hablamos del anónimo y del pasquin recogido por el Alcalde, de lo cual ya tenia conocimiento. Le dije las disposiciones que habia adoptado; pero no le presenté el pasquin, porque el Hernando á que en él se aludia era su auditor. S. E. manifestó aprobar mis disposiciones, y con este motivo me dijo: que debia estar tranquilo, teniendo en cuenta la pacífica poblacion de aquella capital y aun de la provincia: seguridades que, cuando fuí á pagarle la visita, me repitió delante de su auditor Don José Hernando, quien le dijo: «Ya el Sr. Saavedra conoce estas gentes, pues estuvo de Secretario en la Jefatura, del 42 al 45.»

He insertado el anónimo y el pasquin, como prueba de que los encargados en alterar el orden no se habian fijado hasta entonces en la carestía del pan. Todo su empeño parecia cifrarse en exasperar los ánimos con el recargo de los derechos de puertas y en desprestigiar á los Alcaldes y Ayuntamiento. Para este último estremo, y quizá sin conocerlo, les prestaba un importante servicio el mencionado periódico, del cual se me quejaron algunos concejales á quienes contesté que la ley no me autorizaba para impedir su publicacion; que el Ayuntamiento podia denunciarlo si lo injuriaba ó calumniaba, ó contestar á sus artículos en el mismo periódico.

Sin perder de vista cuanto era relativo á las subsistencias, procuré averiguar la verdad respecto á las personas que me habian indicado tenian sobreescitado el ánimo de unos y alentada la osadía de otros; y aunque el Comisario de vigilancia pública D. Antonio Cortijo, cuyo celo y lealtad nunca elogiaré cuanto merece, contaba

con un personal tan reducido como mezquinamente retribuido (5) y el poco tiempo transcurrido desde mi llegada no me habia permitido reanudar ni contraer relaciones que me hubieran servido para estas investigaciones; adquirí, no obstante, datos para convencerme de la certeza de lo que se me habia indicado; pero carecia de pruebas legales que esperaba obtener, para ponerlas en conocimiento del Gobierno.

Respecto á las empresas encargadas en la explotacion de los confinados con figurada utilidad para el Estado, pero tan efectiva para los empresarios como perjudicial para los artesanos, habia visitado con frecuencia el establecimiento y me ocupaba en reunir y coordinar los datos que pedí al comandante (4), para soli-

(3) Los agentes de vigilancia no tenian uniforme ni armas con que darse á conocer y respetar.

(4) Con los datos que reuní tenia formada la siguiente demostracion:

Movimiento de los talleres del Presidio desde el 1.º de enero al 31 de mayo de 1856.

Talleres.	Jornales invertidos.	Productos.	Para los confinados.		Para el Gobierno. TOTAL.	Por jornal
			En mano.	Para ahorros.		
Telares.	24,590	15,935'50	3,925'	»	12,010'50	0'49
Zapatería.	4,331	1,361'96	204'35	135'18	1,022'43	0'23
Fósforos.	1,421	749'50	193'39	»	566'11	0'38
Herrería.	2,988	479'84	73'84	45'70	360'30	0'12
Sillería.	3,714	1,004'55	147'29	107'61	749'65	0'20
TOTALES.	37,044	19,531'35	4,543'87	288'49	14,698'99	

El término medio del producto de un jornal fué 53 céntimos de los que el confinado recibió 13 y el Estado 40.

Aun suponiendo que los empresarios gratifiquen, fuera de contrata y para obtener mejor y mas trabajo, 0,47 céntimos por jornal, les cuesta el trabajo diario de un hombre un real de vellon, y por consiguiente podrán presentar sus manufacturas en el mercado á un precio sin competencia; al paso que si el Gobierno destinara estos mismos brazos, con un sistema bien organizado, á la elaboracion de efectos para los mismos establecimientos, el ejército y la armada, tendria mayor beneficio y evitaria las justas quejas de los artesanos.

citar de la Direccion una reforma que, sin dejar ociosos á los penados, evitara los perjuicios de que aquellos se quejaban.

Entretanto principiaba á sentirse el descontento por la subida del precio del pan, y como el canal de Castilla y sus fábricas de harinas fueron las que levantaron allí á la abatida agricultura dando salida á los granos, de aquí el ódio de la clase ignorante contra aquella industria; ódio que los conjurados utilizaron é hicieron crecer, esparciendo rumores de que la poblacion iba á quedarse sin granos. Estos rumores me obligaron á no cesar de recordar á los Alcaldes la necesidad de evitar llegase á faltar el pan, y siempre y con razon, me decian que estaba asegurada la suficiente cantidad de harinas, y que no habia la escasez de grano que se queria suponer. Informes fidedignos, y los datos estadísticos publicados por el entendido y laborioso D. Fermin Muñoz, al hablar de la importancia del ferro-carril del Norte, me hicieron conocer habia grandes existencias, que los tenedores de ellas no querian sacar al mercado, visto el valor que tomaban los cereales dentro y fuera de la Península.

El 16 ó 17 se me presentó el Alcalde 1.º manifestándome que dos señores Concejales habian solicitado una sesion extraordinaria para tratar del ramo de subsistencias y que *él deseaba fuese presidida por mí*. Esta indicacion me probaba que aquel funcionario no reunia la simpatía de toda la corporacion, por lo que no solo accedí á su deseo, sino que á la hora convenida pasé á su casa para ir con él á la de Ayuntamiento.—Reunido éste y dado cuenta de las medidas que se tenian adoptadas para que la poblacion no careciese de pan, propuse á los señores que pidieron la reunion, espusieran las disposiciones que sobre el particular de que se trataba estimasen mas oportunas.—«Las que yo estimo, dijo uno de ellos, »es prohibir la estraccion de granos por el Canal, medida dura, »pero que calmaría la ansiedad pública.»—Le hice observar que dicha medida, no solo dura como la habia calificado, sino tambien anti-económica y anti-legal, atraeria mas pronto el conflicto; que lo mas oportuno seria presentar pan á menor precio y cortar así el abuso que hacian los panaderos.—Despues de un detenido y juicioso debate se acordó: Que el señor Alcalde viese de nuevo á los comerciantes de harinas para que ratificasen el compromiso que voluntariamente habian contraido de abastecer á la ciudad, y que la Comision de subsistencias propusiese el medio de elaborar pan por

cuenta del Ayuntamiento.—Esta Comision, con un celo digno de mejor reconocimiento, no tardó en proporcionarse horno y demás útiles, é hizo un ensayo que dió por resultado pan de primera calidad á 12 ó 13 cuartos, en vez de 17 á que corria en el mercado.—Podia haberse hecho mas barato; pero la Comision, y con ella el Ayuntamiento, tuvo presente que los artesanos y aun la clase pobre de Valladolid acostumbran á comer pan de primera, y que la baja de 4 cuartos seria suficiente para tranquilizar los ánimos y demostrar que el Ayuntamiento velaba por el bien del público.—El mismo Alcalde 1.º llevó al teatro la noche del dia 20 uno de los panes del ensayo, y en la sala de descanso estuvimos examinándolo y dándolo á probar á varias personas, entre ellas al auditor de la Capitanía general, y todos convinieron en su escelente calidad y aplaudieron con entusiasmo la resolucion tomada por el Ayuntamiento, que al siguiente dia era pública en la ciudad.

Yo tambien me apresuré á ponerla en conocimiento del Gobierno en los términos que aparece del oficio que pasé al Ayuntamiento y éste publicó el 30 de junio (5); pero aunque yo decia al Go-

(5) El oficio que se indica dice así: Excmo. Señor.—Con esta fecha digo al Excmo. Sr. Ministro de la Gobernacion lo siguiente:—Excmo. Sr.—Al Señor Ministro de Fomento digo hoy lo que sigue.—Excmo. Sr.—El celoso Ayuntamiento de esta ciudad que, como tengo el honor de haber manifestado á V. E., habia adoptado las precauciones necesarias para que no llegase á faltar trigo en esta poblacion, observó que si bien el grano se encontraba en alza, las harinas se sostenian á un precio que no justificaba el que daban los panaderos al pan; recomendó de nuevo á la comision de subsistencia viesse los medios de cortar el abuso que hubiese, y de este modo, el pretesto de que acaso se valieran unos pocos para alterar el órden. En su virtud la Comision propuso, y el Ayuntamiento aprobó, que desde el dia de mañana se elabore pan de primera clase, que es el que generalmente se consume, y se venda de 12 á 13 cuartos, en vez de 16 ó 17 á que se vendió ayer.—Para llevar á efecto esta determinacion se puso de acuerdo la Comision con la *Administracion militar, la cual le ha cedido un horno (a)* ínterin que el Ayuntamiento hace construir los que basten para que en cualquiera ocasion sirvan de freno á la codicia de los panaderos que, como dejo indicado, tenian el lucro de un 25 por 100 en cada pan, segun el ensayo hecho ayer por la Comision del Ayuntamiento. A esta es debido Excelentísimo Señor, el beneficio que vá á disfrutar la poblacion y la seguridad en que están las autoridades de que el órden no será alterado. Por mi parte he dado las gracias á la Municipalidad, y ruego á V. E. que, sirviéndose ponerlo en conocimiento de S. M., tenga á bien participarme si, como creo, es de su soberano agrado la medida adoptada por el Ayunta-

(a) Al paso que ni parte me atribuí en tan importante servicio, no omití manifestar el que prestó la Administracion militar.

bierno que confiaba, como las demás autoridades en que la cuestion de subsistencia no daría motivo á la alteracion del órden, no por eso descuidé la vigilancia: la reencargué al Comisario, quien efectivamente rondó hasta las cinco de la mañana del 22 y desde antes de las seis estaba yo en mi despacho.

A eso de las siete llegó un dependiente del Comisario á darme parte de que: en el mercado se habia trabado una reyerta entre una mujer y una vendedora de pan; que habia acudido el Alcalde, pero en vez de aquietarse se agruparon otras y principiaron á insultar al mismo Alcalde, y que éste se retiró seguido de ellas al Ayuntamiento, en donde se iban reuniendo los Concejales. Le pregunté si el reten de la M. N. estaba á la puerta del Consistorio, y me respondió que sí y *que se hallaba sobre las armas*. Mandé á un ordenanza dijese al Comandante de la Guardia civil fuera reuniendo en su cuartel toda la fuerza al paso que volviese de la *entrevista* (6); pero que lo hiciese sin llamar la atencion pública, y que pasase desde luego al Ayuntamiento á recibir mis órdenes.

Con el mismo agente que me dió el aviso y por el camino que me indicó ser el mas corto, me dirigia á la Casa Consistorial, cuando oí tocar el *reloj suelto*, señal en Valladolid de grande fiesta ó toque de rebato; debí presumir seria de órden del Alcalde, puesto que se me acababa de decir que se hallaba en el edificio con una guardia á la puerta; pero como aquel toque me anunciaba que el conflicto iba en aumento, apresuré el paso, y encontrando á un guardia civil le mandé me siguiera, con objeto de tener otro mas con quien comunicar las órdenes que fuesen necesarias.

Llegué á la Plaza de la Constitucion, y ví sus balcones llenos de pacíficos espectadores, y delante de la casa municipal un grupo de mujeres, muchachos y algunos hombres que, *entre vivas á la*

miento.—Lo que tengo el honor de participar á V. E. para su superior conocimiento, asegurándole que no temo que la cuestion de subsistencia altere el órden en lo más mínimo, por lo mucho que confío en el celo y actividad de este Ayuntamiento y en la cooperacion que le presta la mayoría de los comerciantes en grano.—Lo que trascribo á V. E. para su conocimiento, no pudiendo menos de tributarle las mas espresivas gracias en nombre del Gobierno de S. M. á quien represento como autoridad civil de esta provincia, por el eminente servicio que, con el celo que ha desplegado en esta ocasion, ha hecho al país, y particularmente á sus administrados.—Dios guarde á V. E. muchos años. Valladolid 24 de junio de 1856.

(6) El 22 era uno de los dias en que la Guardia civil hacia el servicio de *entrevista*, y solo quedaban en la ciudad dos ó tres individuos.

libertad (7), gritaban *queremos pan, muera el Alcalde*. Al pisar los umbrales de la Casa Ayuntamiento noté que entraba y salía gente en desórden; no ví el reten de nacionales; subí á la Sala de Sesiones, llamada de invierno, cuyas puertas estaban entornadas, y á *nadie hallé*; quise retirarme, mas por la escalera subía una turba que la obstruía y llegaba hasta la puerta de la Sala.

Solo me ví frente á esta turba, á la que parecía capitanear dos hombres, uno con chaqueta al hombro, y con blusa el otro. Traté de sosegarlos, pero mis voces eran apagadas por los chillidos de las mujeres, ó mejor dicho, de aquellas arpías. Afortunadamente, el hombre de la chaqueta, que era al que mas me dirigia, al verme la faja, me preguntó: «Es V. S. Teniente general? Soy el Gobernador civil, le contesté; añadiendo: ¿V. ha sido militar? Y con furioso ademán me respondió: «Si, señor, he servido ocho años, y he...» Antes que concluyera la frase le agarré por el hombro izquierdo, y anteponiendo una interjeccion propia del lenguaje de la persona con quien hablaba, le dije:—«Estos son los valientes que yo quiero á mi lado; y V. tambien, señalando al de la blusa.» Ambos enmudecieron. Me los llevé hácia los pies de la sala y les dije:—No podremos entendernos si esa gente (que habia principiado á romper los cristales de las ventanas) no se aquieta.—¡Quién los ha de contener! me contestó el de la chaqueta.—Pues estamos mal aquí.—Si señor está V. S. mal aquí, me dijo, y agarrándome del brazo, y puesto á mi izquierda el de la blusa, bajamos la escalera, por cuyo tramo subía un oficial de la M. N., al que pregunté por la fuerza de reten, y, sin detener el paso, me contestó:—«No sé, yo he venido aquí por casualidad.»

Al presentarme en la puerta no ví en ella al agente ni al guardia civil que llegaron conmigo; tendí la vista por todas partes y tampoco ví milicianos ni personas conocidas, solo se acercó á mí el médico de la casa de dementes D. Lucas Guerra, quien á pesar del mal que padece en una pierna, no se arredró y me ayudaba á contener al grupo que me rodeó.

Sin abandonarme los dos referidos paisanos, y acompañado del señor Guerra, me dirigí por la derecha con ánimo de acogerme al fuerte ó cuartel de S. Benito; la turba me seguía pidiendo fuese al

(7) Uno de los que gritaban *viva la libertad* fué sargento de la faccion de Cabrera, y es el reo comprendido bajo el núm. 11 en la causa criminal seguida en el juzgado.

Canal á mandar pegar fuego á las fábricas. No bien habia salido de la plaza recibí un golpe en el sombrero, volví la cabeza y vi á un jóven que tenia una larga astilla en la mano, y al reprenderle, no se escusó, pero se ocultó confundiéndose en el grupo, que cada vez se hacía mayor.—Poco despues sentí un fuerte golpe en lo alto de la parte posterior del muslo izquierdo; volví de nuevo la cabeza creyendo conocer al agresor por el arma contundente con que me pareció se me habia dado, y no viendo á ninguno de los que me rodeaban con armas ni palo, nada dije; pero al volverme para continuar la marcha sentí correr la sangre. Ninguna demostracion hice, ni pronuncié palabra alguna por la que se llegase á conocer que iba herido. Mas adelante se me presentó y puso al lado el administrador de Loterías D. Fermín Muñoz, quien sin armas, pero con indecible arrojo, hizo los mayores esfuerzos, aunque inútiles, para salvarme.

Marchando con la inclinacion posible hácia el cuartel, vi al Comisario Cortijo: alcé el baston y fué suficiente para que conociera lo llamaba, y, no sin riesgo, se acercó á mí de modo que pude decirle sin que lo oyeran los que merodeaban: «*Estoy herido, al cuartel, auxilio,*» y partió con la prontitud que las circunstancias reclamaban. Entre tanto el Sr. Guerra se hubo de retirar por no poder sostener la lucha con aquella canalla.—Confiado yo en el auxilio que me daría la fuerza armada, en vez de dirigirme al cuartel, marché dejándolo á la derecha, como si fuera hácia el Canal, único medio de que no consumaran el asesinato, como lo hubieran hecho si conocian en mí la intencion de acojermé al fuerte; pero como en mi marcha ví que algunos soldados se hallaban en las ventanas tan tranquilos como la guardia que estaba á la puerta, sospeché no le habrian dado el auxilio al comisario: la vuelta de éste confirmó mi recelo (8).

Ya estábamos en el sitio que llaman los vertederos, cuando el paisano de la chaqueta me repitió: «Nada Sr. Gobernador, en cuanto llegue V. S. al Canal y mande pegar fuego á una fábrica todos se tranquilizan.—Pero hombre, le dije, si no puedo andar.—Le traeré á V. S. un coche.—No quiero coche; lo que quiero es entrar

(8) Consta en el proceso que cuando llegó el Comisario al cuartel halló en la puerta al celador D. José Martínez y al agente Mariano Espinosa, á quienes le habian negado tambien el auxilio diciéndoles que necesitaban *orden espresa* del Capitan general.

en cualquiera casa donde me detengan una poca de sangre, le contesté mostrándole la pierna izquierda. Entonces fué cuando los que me rodeaban, incluso el Sr. Muñoz, supieron que estaba herido. El bueno del paisano exclamó:—¡Ay mi Gobernador que lo han herido!—y, como yo le había dicho que no podía andar, se bajó y me levantó en sus brazos. El Sr. Muñoz y el Comisario le dijeron «entre dos,» por lo que se acercó el de la blusa y cruzando las manos formaron un asiento, en el que me condujeron acompañado de los referidos Sres. Muñoz y el Comisario á casa del Comandante de la Guardia civil, por no querer yo lo hicieran á la mia. Cuando el grupo que me asediaba supo que estaba yo herido, me abandonó para llevar el robo y el incendio á las casas que le estaban designadas (9).

Llegamos á la del Comandante, seguidos de algunos de los que por curiosidad se incorporan y hacen aparecer mayor el número de los amotinados: la esposa del Sr. Fernandez Alegre se hallaba sola, y al ver á un herido, que no conocia, seguido de tanta gente, y noticiosa del estado en que se encontraba la ciudad, no quiso abrir la puerta de su cuarto, por lo que me subieron al segundo, que habitaba el Sr. D. Ramon Crespo y Aristía, hombre de corazon que, á pesar de no saber quién era el herido hasta que le entregué el baston y la faja, abrió la puerta y me recibió, y me facilitó toda clase de socorro, con un esmero y agrado que no describiré por no lastimar su excesiva delicadeza.

Tan luego como llegué á esta casa, y antes de desnudarme, mandé al Comisario fuese á decir al General *dónde y cómo me hallaba y que interesaba al servicio verle al momento*. El Sr. Muñoz marchó á buscar un facultativo, y pronto volvió con el referido Sr. Guerra; pero viendo éste que no podia conseguir restañar la sangre, manifestó convendría viniese otro compañero que le ayudase, y el Sr. Muñoz salió de nuevo sin reparar el riesgo á que se esponia, y no tardó en llevar á los Sres. D. Casto Gomez y D. Manuel García, quienes, así como el Sr. Guerra, me asistieron con una eficacia igual al desinterés que mostraron terminada la curacion. Vista la hemorragia, que no pudo contenerse hasta despues de las

(9) Al fólío 42 de la primera pieza de la causa aparece que el procesa do núm. 20 había dicho ocho dias antes de los sucesos, que no tardaría en estallar el alboroto *que ya estaba fraguado*, y cortaría la cabeza á Leon y compañía como á Semprún.

tres de la tarde , trataron los facultativos sobre si seria necesario hacerme la operacion de ligar la alteria ; yo entre tanto pedi al señor Crespo sacase de mi frac la petaca para tomar un cigarro, y entonces observamos que la navaja ó puñal la habia atravesado y cortado algunos de los gruesos puros de que estaba llena, lo cual contribuyó á que no fuera mas profunda la herida.

Llegó el General, á quien el Comisario encontró en su palacio, y me preguntó:—«¿Qué es eso, Sr. Gobernador?—Ya vé V. cómo estoy; obre V. como estime conveniente, con tal que se restablezca el orden á todo trance; si la herida estuviera en parte que pudiera ligarse y montar yo á caballo, tendria V. un soldado mas á su lado (10).—Celebraré no sea cosa de cuidado, dijo, y se retiró.

En seguida se me presentó el Subinspector de la M. N., con otro caballero oficial, y exclamó:—¡Ay, mi Gobernador, cuánto sentimos!...» Yo le interrumpí diciendo:—No hay que sentir; lo que hay que hacer es ir á restablecer el orden.—Es necesario hacer fuego.—Para eso ha entregado la patria las armas á la M. N., le contesté.

Despues recibí una esqueta, que acompañada de un oficio me dirigia el oficial del Gobierno civil D. Antonio Medina, diciéndome que el Secretario le habia mandado enviar la, adjunta orden para que la firmase, y decirme que montaba á caballo con la Guardia Civil. Pregunté qué orden era, y se me dijo «dándole á reconocer como Gobernador interino.»—No es necesario, repuse.—Dice el dependiente que la ha traído que es urgente, me contestaron. Pedi al Sr. Crespo una pluma, y aunque los cirujanos no querian me moviese, me incorporé un poco, y la firmé, poniendo al márgen: «Procediendo siempre de acuerdo conmigo, por evitar se dijese que sin la completa imposibilidad de que habla el art. 248 de la ley de 3 de febrero, cargaba toda la responsabilidad en el jóven Secretario.

Al anohecer pasó á verme el referido oficial Medina, á quien pregunté si se habia dado parte al Gobierno por el telégrafo, y me dijo que sí.—Pues ponga V., le previne, una comunicacion estensa para dirigirla por el correo de mañana. Al efecto le conté los hechos que yo habia presenciado; y le añadí, para lo demás póngala

(10) Estas palabras las oyeron los que rodeaban mi cama, y me consta que así lo han declarado algunos.

se V. de acuerdo con el Secretario; pero tráigamela V. á firmar, para que sirva de fé de vida: así se hizo.

El 23 por la tarde fué á verme el Sr. Capitan general y me preguntó:—¿Cuándo puede V. marchar á su casa?—Tratando de eso estaba con los facultativos, quienes se oponen á ello; pero *si es necesario*, le dije, *ahora mismo*.—No es tan urgente, se van á fusilar mañana á tres.... bien que le pondré á V. una gran guardia (11).—No la necesito; si tiene V. fuerza para ello le agradecería la pudiese en mi casa, donde tengo á mi familia y están las arcas del Tesoro.—Ya la he puesto allí, me contestó. Acto continuo le pregunté:—¿Cómo no se declaró la ciudad en estado de guerra hasta las once y media de la mañana?—*El Secretario se opuso*.—¿Y qué tenía V. que ver con el Secretario, cuando yo le habia dado mi consentimiento?—Ya vé V., me contestó, como eso es cosa muy seria.—Hubiéramelo dicho V. entonces y se hubiera estendido un acta... pues qué ¿las circunstancias no dispensaban á V. y á mí de esas formalidades...? ¿Lo mismo que el no haberme proporcionado auxilio la fuerza de San Benito!—Si V. se hubiera presentado con su faja se lo hubieran dado.—La llevaba, mi General, y el baston que me dá la ley; pero esta no me señala ayudantes, sino comisarios y celadores, y ellos lo pidieron de mi orden.—Vamos, vamos, que no tiene V. la cabeza para entrar ahora en esa cuestion, me dijo levantándose.—*La tengo muy fresca, mi General*, le respondí. Se despidió y desde entonces no volvió á visitarme, y ni antes ni despues lo hizo á mi familia. Esto no obstante, cuando recibí el parte telegráfico de haber salido de Madrid el Sr. Ministro de la Gobernacion, llamé al Secretario y le encargué lo llevase original al Capitan general por si no tenia igual noticia, como efectivamente no se le habia dado, segun le manifestó al mismo Secretario.

III.

Hé referido sencillamente los sucesos que presencié; no he querido ni intentado hacer resaltar la serenidad con que espuse la vida por cumplir mi deber; por él arrostré un peligro que cualquiera de

(11) La primera vez que estuvo á verme el General (el dia 22) me dejó una guardia á la puerta, cuando lo supe llamé al Comandante de ella y, enterado de que se hallaba á mi disposicion, le mandé se retirase y fuera á reforzar la de la cárcel.

mis compañeros lo hubiera arrostrado, porque como dijo Napoleón: «L'honneur fait tout.» Me he detenido, sí, en algunos detalles, á fin de ratificar los errores ú omisiones cometidos por los que han hablado de estos sucesos, y para que pueda comprenderse bien la inexactitud de la relacion que de ellos hizo la *Gaceta de Madrid* de 25 de junio de 1856, núm. 1269.

Si esta relacion se hubiera publicado en la *seccion no oficial*, la contestaria con el desprecio, diciendo con *Voltaire*:

¡Voilà comme on écrit l'histoire!

O parodiando á este célebre poeta esclamaría:

¡Vé ahí cómo se usurpan las opiniones!

Pero es una relacion que ha circulado dentro y fuera de España y que á pesar de su carácter oficial, se halla tan distante de la que yo hice al Gobierno, como la mentira de la verdad. Para probarlo veamos cómo se espresa la *Gaceta*, y lo que resulta del proceso instruido en aquel Juzgado de primera instancia:

«A las ocho de la mañana del día 22, dice la *Gaceta*, grupos numerosos se presentaron delante de las Casas Consistoriales de Valladolid, apedreándolas, maltratando á la autoridad local, forzando la guardia de la M. N. (12) y penetrando en el edificio, con el pretesto de la carestia de víveres. *El Capitan general* SE PRESENTÓ INMEDIATAMENTE Á LOS AMOTINADOS *para ver de contener en su nacimiento el desórden*, adoptando las disposiciones preventivas que los sucesos requerian.....»

No se concibe que en la Secretaria del Ministerio de la Guerra se forjase esta relacion, ni que el Capitan general de Valladolid la dejase correr, confirmando con su silencio estar conforme con el parte dado por S. E., si recordamos que el art. X, tit. XVII, tratado II de la ordenanza militar dice que: «Todo oficial, sin distincion de graduacion, que sobre cualquier asunto militar diese á su superior, por escrito ó de palabra, informe contrario á lo que supiere, será despedido del servicio y tratado como testigo falso por las leyes del reino,» ó sea, aplicándole el art. 226 del capítulo y título IV del Código penal, el cual previene sea castigado con las

(12) En la mencionada causa criminal y por declaracion del Alcalde, consta que fué invadido el edificio, porque la guardia que allí habia de nacionales era corta en número y él no queria usar de la fuerza.

penas de «cadena temporal y multa de 100 á 1,000 duros, el eclesiástico ó empleado público que abusando de su oficio falte á la verdad en la narracion de los hechos.»

Del auto de oficio que obra en el proceso, resulta que: «Cuando el Juez de primera instancia D. Bernardo Gonzalez Mañero, oyó el *reloj suelto*, salió sin pérdida de momento con direccion al Consistorio, á donde no llegó, porque al entrar en la plaza le dijo el regidor D. Remigio Calleja, que los amotinados se habian apoderado de la Casa-Ayuntamiento; que se dirigió al Gobierno civil donde supo *que el Jefe se habia marchado* á la municipalidad, y en la persuasion del riesgo que corria el Gobernador, por lo que acababa de decirle el Sr. Calleja, pasó á la casa del E. S. Capitan general y en el acto le manifestó la necesidad urgente de marchar con fuerza á la plaza de la Constitucion, y que llegaron el Secretario del Gobierno civil y el Comisario anunciando *que el Gobernador habia sido herido....*» De este auto que debe obrar en el Ministerio de Gracia y Justicia y en la Audiencia de aquel territorio, no hace mérito el señor Fiscal de la misma Audiencia en la narracion de los hechos inauditos de aquel dia inolvidable, extractados laboriosamente (son palabras de S. S.) de las declaraciones mas autorizadas del proceso.» Tampoco dice ni obra en el auto, que *antes habia ido un agente de vigilancia á dar parte á S. E.* por consejo del Tesorero de Hacienda pública, *muy al principio de los sucesos*, y el celador D. José Martinez que antes que el Comisario, y con el agente Mariano Espinosa, se habia presentado én el fuerte de San Benito á impetrar el auxilio que á los tres les negaron contra lo prevenido en el art. 54, tít. V, trat. VI de la citada ordenanza militar.

Pero sigamos viendo hasta dónde llegan las inexactitudes de la *Gaceta* «.....la autoridad militar, dice, *logró* interin las tropas se reunian y tomaban posicion, *evitar algunos de los muchos escesos que se trataban de hacer*, y desde el momento que la fuerza del ejército y M. N. acudieron á cumplimentar sus órdenes, *se dedicó* interpolándolas, á restablecer el orden y salvar á aquella capital de la situacion afflictiva que la amenazaba.....»

A esta parte de relacion debian contestar los vecinos de la calle de la Constitucion, especialmente el Sr. Iztueta; pero lo hace por ellos el señor Fiscal con estas palabras: «.....los amotinados sin cejar por esto (ha dicho que fueron espulsados de la casa del señor

Semprún por algunos nacionales que se iban reuniendo), se dirigieron en seguida, *como á las nueve*, á la calle de la Constitucion, que por sus casas ricas de comerciantes de harinas, parecian ser el objeto de sus iras; y despues de amenazar á algunos nacionales que allí habia, diciéndoles que no fueran alcahuetes de ladrones, acometieron á la en que vivia D. José María Iztueta, rompieron á pedradas todos los cristales, forzaron las puertas, subieron á la habitacion é hicieron lo mismo que en la de Semprún, arrojando á la calle, é incendiando en ella, cuantos muebles, cuadros, estátuas y efectos allí habia, *hasta que UN HOMBRE arrojado, capitan de carabineros, subió indignado á la casa invadida y Á LATIGAZOS lanzó de ella los incendiarios invasores.* Y mas adelante: «Las tropas de la guarnicion, lo mismo que las compañías de la M. N. se habian ido reuniendo entre tanto y formaban en la Plaza Mayor. Allí descansaban sobre las armas á poca distancia del teatro de los primeros incendios y alguna fuerza á la vista de los mismos incendiarios (13), *pasando por la humillacion de asistir á tan repugnantes escenas SIN LIBERTAD PARA EVITARLAS.*» Y debió añadir: *bastando para ello un hombre y un látigo.*

Dice la *Gaceta*: «...apurados los medios de prudencia para calmar el motin, herido el Gobernador civil, que *delegó el mando en el Secretario*, una reunion de todas las autoridades y corporaciones procedió á la declaracion del estado de guerra, que con urgencia reclamaban los sucesos...»

El Sr. Fiscal se espresa así: «...inutilizado desde luego el Gobernador civil, *encargado del mando el Secretario*, y reunida en aquellos momentos en el Consistorio una junta de jefes y autoridades, se discutia si era llegado el caso de declarar la ciudad en estado de guerra, *escatimando* así el tiempo que los amotinados aprovechaban para seguir su obra de destruccion...»

Se ve, pues, que el Fiscal no dice *que delegase yo el mando en el Secretario*, ni pudo decirlo, porque en el proceso consta que llamé al General y le recomendé el restablecimiento del orden; y nadie podrá negar que la cesion de mi autoridad fué completa, mucho mas cuando manifesté á S. E. que *de no impedirlo la herida tendria en mí un soldado mas á su lado*. Si el Secretario se opuso á

(13) Junto á la casa del Sr. Iztueta estaba formada una compañía del ejército, y delante de ella fueron apedreados algunos nacionales.

resignar una autoridad que no tenia, y quien en ningun caso podia obrar sin estar *de acuerdo conmigo*, como se lo previne en la órden que me envié á firmar para darse á reconocer; y si el Capitan general no le manifestó lo que yo le habia dicho, ni puso á su disposicion la fuerza armada, que para este objeto debió estar reunida en sus cuarteles, ya que quiso reconocerle como autoridad superior, no será mia la culpa de que en el Consistorio hubiese una discusion que (prolongase y no) escatimase el tiempo que los amotinados aprovechaban en seguir su obra de destruccion.

Tambien se lee en la *Gaceta*: «...*trasladóse en persona* el Capitan general al muelle del Canal para salvar los edificios é intereses, en su totalidad tan amenazados, y dejando al General 2.º Cabo al frente de las tropas que obraban en el interior...;» al paso que el señor Fiscal se espresa así: «*Pero es lo cierto* que declarado *el estado excepcional á las once y media* montó á caballo el Capitan general, y con fuerza de las diferentes armas se dirigió al Canal...» Y yo digo, y *es la verdad*, que el Secretario me manifestó, y me hizo decir al Gobierno, en la mañana del 25: «Que él montó á caballo, y presentándose á los batallones de la M. N. les habló en nombre de la Reina, de la Libertad y del Duque de la Victoria, habiendo hallado buena acogida sus palabras; pero viendo que el tumulto iba en aumento, la autoridad superior militar declaró la capital en estado de sitio....: Que en direccion al Canal continuaba gran reunion de gente, á quien él mismo previno se disolviera, y, no siendo obedecido, secundado por el celoso subinspector de la Milicia y el digno jefe de E. M. de la misma, y traspasando con riesgo de la vida los umbrales de la puerta que todavia se hallaban ardiendo, cargó con una mitad del regimiento de caballería de España y otra de la G. C., apresando en el acto á algunos de los perturbadores, que puso á disposicion de la Comision militar...» No fui ni pude ser testigo presencial; pero el Fiscal me dispensará dé mas crédito á lo que me dijo el Secretario, pocas horas despues de los sucesos, cuando en la noche del 22, elogiando mi caballo, que fué el que montó, me decia: «Tiene V. un caballo que salta mas de lo que V. creia, *él fué el primero* que saltó las llamas;» puesto que S. S. no dice que vió al Capitan general *ser el primero* que arengó á los nacionales, ni presentarse *el primero* en el muelle del Canal.

La *Gaceta* se ocupa despues de las disposiciones tomadas por el General para volver el sosiego á la poblacion y prestar seguridad

á sus vecinos; pero no dice el número de los sediciosos, los ataques ni fuertes en que fueron combatidos *por la autoridad militar*; sin embargo, puede inferirse por las siguientes palabras del Sr. Fiscal: «Los amotinados que atropellaron la casa de Semprún no pasarían de un centenar, los que invadieron la de Izueta tampoco escenderían de este número (antes dijo que eran los mismos) y los que fueron al Canal unos sesenta, y una gran parte mujeres y chicos. Y aunque la sedicion era, sin duda, numerosísima en la Plaza y sus alrededores, *en lo general no era agresiva y su osadía se aumentaba en razon de la impunidad del momento: porque ni los sediciosos llevaban armas ni hacían séria resistencia*, visto que cedían en todas partes á las demostraciones enérgicas de la fuerza armada y aun á *insinuaciones aisladas.*»

Cuando la prensa de Madrid, especialmente *La Iberia* del 30 de junio núm. 606, desmentía á la *Gaceta* y la invitaba á que desvaneciese los cargos que resultaban contra la autoridad militar, nada contestó este periódico; pero en el que he dicho se publicaba en aquella ciudad, apareció un REMITIDO, ó sea Manifestacion que se decía hecha por la M. N., y sin firma alguna, bien que con la gastada frase de *siguen las firmas* (14).

(14) *Manifestacion que la Milicia Nacional de todas armas hace al Excelentísimo Sr. Capitan General de este distrito.*

«La Milicia Nacional de todas armas de esta Capital, que ha visto con hondo sentimiento las apasionadas cuanto injustas apreciaciones que se han permitido algunos periódicos sobre la conducta observada por el dignísimo Capitan General de este distrito, D. Joaquin Armero, en el TRISTE Y CÉLEBRE DIA 22 DE JUNIO ÚLTIMO (a), no puede menos de alzar enérgicamente su voz en defensa y justa vindicacion de una Autoridad tan respetable, á cuyo especial tino y acertadas disposiciones, debe hoy Castilla su reposo y la conservacion de intereses tan seriamente amenazados aquel día.

La Milicia Nacional, las clases todas de esta poblacion que han visto siempre en el General Armero, al par que el legítimo representante del Gobierno de S. M., una autoridad protectora de los intereses del pais, han adquirido otra incontestable prueba de su lealtad y relevantes dotes, de

(a) Pero bien celebrado segun carta que he recibido, estando escribiendo esta RESEÑA, y dice «Valladolid 22 de junio de 1857.—D. A. C. me ha hecho el encargo de escribir á V. el hecho escandaloso que hoy presencia esta Capital. El Capitan general Sr. Armero, dá un magnífico banquete en memoria de los sucesos del año anterior, en una ribera fuera de las puertas del C. rmeo, donde se ha levantado una tienda de campaña con inscripciones, segun me han dicho, alegóricas: una de ellas dice así: «A la pacificacion de la capital de Castilla.»—Asiste toda la oficialidad, los T. . . y demas de la alta aristocracia, una comision del *Excelentísimo Ayuntamiento*, habiéndose negado la de la Audiencia y varios particulares, entre ellos la Señora de L. . . y su familia que han contestado, segun se dice, que irían de buena gana á un funeral pero no á UN BANQUETE.»

Lector, si quieres haz el comentario:
Como me lo cuentan, te lo cuento.

Esta manifestacion, que solo manifiesta, á par de la adulacion, no poderse citar *un solo hecho*, con que contradecir á los que denominan *detractores del general Armero*; y los elogios que en ella se hacen de sus relevantes dotes y enérgico comportamiento, fueron, como se ha visto, *amenguados* el 26 de setiembre por el Fiscal de la Audiencia del territorio, quien con presencia de la causa instruida en el juzgado ordinario, dice en RESÚMEN: Que los sucesos del 22 de junio principiaron cerca de las siete de la mañana; que á las siete se presentó el Alcalde, que fué arrollado por una turba de mujeres; que á la misma hora se presentó el Gobernador civil en la casa consistorial; *que se le negó el auxilio que pidió al fuerte de S. Benito; que fué herido y este atentado hubo de agravar y desbordar ya el motin;* que á las siete y media un grupo de unos cien hombres, mujeres y chicos, asaltaron, robaron é incendiaron la casa de Semprún, de donde fueron espulsados, *merced á algunos nacionales que se habian ido reuniendo y penetraron valerosamente por entre los sediciosos;* que éstos se dirigieron como á las nueve á la calle de la Constitucion, y cometieron iguales excesos en la casa de D. José M. Iztueta, á la vista de la tropa del ejército y compañías de la M. N. humilladas con presenciar tan repugnantes escenas, *sin libertad para evitarlas,* y que *un hombre subió y los arrojó á latigazos;* que intentaron acometer á la de D. Toribio Lecanda, pero *el estado de defensa en que se hallaba, y los Milicianos allí reunidos lo impidieron;* que entre las nueve y las diez otra turba incendió con astillas y manojos la puerta de la casa del Sr. Aldea, en la calle del Rosario; a pedrear los balcones y rompieron los cristales; pero *los criados se pusieron en defensa y lo consiguieron auxiliados por la compañía de cazadores del 2.º batallon de la M. N.;* que *esta compañía salvó tambien la casa del Sr. Fernandez Vitores en la plazuela de las Angustias;* que *contrariados en estos diferentes puntos los amotina-*

que en vano podrán despojarle, tratando de amenguar su gran prestigio inexactas relaciones, hijas quizá de poco nobles sentimientos.

Digan pues cuanto quieran los detractores del General Armero: todas las intrigas é insidiosas maquinaciones, se estrellarán siempre contra los honrosos antecedentes de tan digno funcionario, y su noble cuanto enérgico comportamiento en los LAMENTABLES ACONTECIMIENTOS de que ha sido teatro este suelo clásico de honradez, justa y debidamente apreciado, es el mas relevante título á las distinciones que merece del Gobierno de S. M. y á la alta estima que Castilla toda le dispensa.

Valladolid 10 de julio de 1856.—*Siguen las firmas por clases.*

dos, se dirigieron ENTRE DIEZ Y ONCE al canal en número de *sesenta* poco más ó menos, y que á LAS ONCE Y MEDIA MONTÓ Á CABALLO EL EXCMO. SR. CAPITAN GENERAL.

IV.

Creo haber probado los errores cometidos en la redaccion del parte publicado en la seccion oficial de la *Gaceta*, no apoyándome para ello en referencias mas ó menos autorizadas, ni en la publicacion hecha por aquel Excmo. Ayuntamiento en 30 del mismo junio, ni valiéndome de un testigo contra otro, sino del resultado de un proceso, seguido y fallado cuando yo me hallaba ausente de Valladolid, relevado del cargo, y el Capitan general ejerciendo en aquella capital una autoridad omnimoda.

Empero, no dejaré pasar desapercibidas algunas palabras del Sr. Fiscal que pudieran ser interpretadas por la maledicencia.... «A la misma hora el Gobernador civil, dice S. S., noticioso del alboroto y diciéndosele que el Ayuntamiento estaba reunido y la guardia de Nacionales á la puerta, acudió *tambien solo* y entró en él celosamente....» No llamarían mi atencion estas verídicas palabras si no observase que están impresas en la REVISTA DE LEGISLACION Y JURISPRUDENCIA con letra cursiva las de *tambien solo*. Efectivamente fui solo y no debí ir de otra manera.

«Toca á los Alcaldes, dice el art. 184 de la ley de 3 de febrero, tomar y ejecutar las disposiciones convenientes para la conservacion de la tranquilidad y orden público, y para asegurar y proteger las personas y bienes de los habitantes en todo el término del pueblo respectivo.» Luego el Gobernador civil, se dirá, no debió salir de su despacho hasta que los Alcaldes hubieran acudido á su autoridad ó viese alterado el orden de una manera que hiciese precisa su asistencia, y, en estos casos, ir con fuerza para hacerse respetar.

Si á los Alcaldes y Ayuntamiento no se les hubiera rebajado ante la opinion pública hasta hacerles perder el prestigio de que debían hallarse revestidos, y si hubiera olvidado que pocos días antes habia deseado el Alcalde 1.º ser presidido por el Gobernador, quizá no hubiera marchado á ponerme á la cabeza de la Municipalidad para dar fuerza moral á esta corporacion; pero temia, como por desgracia sucedió, surgiera un conflicto, y las doctrinas no de *Bonnin*,

ni de ningun otro escritor progresista, sino las del Excmo. Sr. Don Alejandro Olivan, en su tratado de Administracion (15), aconsejan que: «La autoridad para cortar una asonada, tumulto ó sediccion debe conducirse con serenidad, firmeza y prudencia.... si la alteracion es poco importante, dice S. E., bastará probablemente la intervencion de los agentes de policia municipal ó rural, segun que lá ocurrencia fuese dentro ó fuera de poblado.» ¿Qué se diria, pues, si el Gobernador, desconociendo estos principios, y la máxima de que mejor es impedir que castigar, se hubiera estado tranquilo en su despacho? ¿Qué, si para apaciguar un grupo de mujeres se hubiera presentado, no con la Guardia civil porque no la tenia (16), sino con la fuerza militar que hubiera pedido al Capitan general... ? Si hoy se hace valer que parte de la M. N. no queria atacar á los sediciosos ¿con cuánta razon se hubiera atribuido esta falta de subordinacion, á la desconfianza que de la M. N. habria demostrado el Gobernador? Marché solo á un punto céntrico, como lo es en Valladolid la casa de Ayuntamiento, desde donde para mantener el órden podia requerir y emplear LA FUERZA PÚBLICA que como materia administrativa es, dice el Sr. Olivan, MERA AUXILIAR DE LA AUTORIDAD CIVIL.

Tambien es notable que despues de dar el Fiscal por probado en el proceso: que las tropas de la guarnicion y compañías de la M. N. descansaban sobre las armas á poca distancia y aun *á la vista de los mismos incendiarios*, pasando por la humillacion de asistir á tan repugnantes escenas *sin libertad para evitarla*; y sin recordar, acaso, que, al hablar del grupo que asediaba al Gobernador civil, dijo que estándolo conteniendo, el Comisario fué al Cuartel á pedir *auxilio que no se le llegó á dar*..... que el Gobernador recibió una nabajada, y que este atentado hubo de agravar y desbordar el motin, pregunte su señoría: «¿Deberá el Fiscal proponer y el tribunal acordar se llame la atencion del Gobierno de S. M. para que sea examinada y juzgada por quien corresponda la conducta de las autoridades y funcionarios que tenian á su cargo la tranquilidad y seguridad de la poblacion?»—Y he dicho que es notable, porque á los fiscales, como *defensores de la causa pública*, corresponde segun el Reglamento provisional de Justicia y Real órden de

(15) Tomo IV de la *Enciclopedia española del siglo XIX*.

(16) Véase la nota 3.

18 de noviembre de 1855 (17), proponer con la mayor eficacia, severidad y justa imparcialidad la persecucion y castigo de los delitos, y nadie ha dudado que lo es la infraccion de las leyes. Y por consiguiente, aun mas notable que se conteste á sí mismo «no parece llegado el caso,» porque no es de presumir que el Fiscal de S. M. ignore que: «Toda guardia debe auxiliar á la justicia ordinaria cuando lo pidiese; *arrestar por sí á los quimeristas ó malhechores conocidos ó acusados.....* que todo oficial militar y de cualquiera tropa que esté subordinada *debe dar auxilio y mano fuerte* á los Ministros de justicia *en los casos ejecutivos*, dando cuenta DESPUES al superior de que dependa...; y que todo oficial que se halle empleado, que no ataje *por sí mismo* en cuanto le sea posible el desórden que ocurriese, *es responsable de los daños que resulten.....*»—Pero aun concediendo que S. S. no conociese el art. 54, tít. V, trat. VI, de la Ordenanza del ejército, ni el art. 24, tít. X, trat. VIII de la misma Ordenanza, ó sean las leyes penales ¿podríamos suponer, sin hacerle grande ofensa, que el representante de la ley habia olvidado las que se encuentran en el lib. XII de la Novísima Recopilacion, no solo vigente porque no se han derogado, sino que han sido reiteradas en 8 de agosto de 1814 y 22 del mismo mes en 1824, época, en verdad, que no dominaban las teorías progresistas, por lo que no citaré el 14 de enero de 1841 ni el 12 de julio de 1842?

Estas leyes sabe S. S. mandan á la autoridad militar dé á la civil el auxilio que la pida para la conservacion del órden, y no se ha dicho, ni se ha podido decir que cuando yo lo impetré se habia manifestado ya esa *actitud amenazadora de una parte de la M.*, ni el retraimiento de *gran parte de la misma.....* ¡Mas aunque existiera *el riesgo de un conflicto entre las diferentes armas de la plaza*; riesgo que S. S. concede que *tal vez se haya exajerado* ¿autoriza la Ordenanza militar, las leyes del reino, ni el sentido comun, que por temor á ese riesgo se deje á la autoridad superior civil en manos de asesinos?

Y no se quiera observar que de nada hubiera servido el auxilio prestado al Gobernador: este auxilio hubiera contenido lo bastante

(17) En esta Real órden se mandó: Que el Tribunal Supremo redobla-se su vigilancia sobre los demás Tribunales y Juzgados, encargándoles *no consintieran la menor contravencion á las leyes CUALQUIERA QUE FUESE EL INFRACTOR Y EL PRETESTO EN QUE SE FUNDASE*, puesto que no lo hay que dispense el respeto á la ley.

para dar lugar á que se me reunieran aquellos milicianos que, como dice el Sr. Fiscal, penetrando valerosamente por entre los sediciosos, los arrojaron de la casa de Semprún y salvaron el segundo piso; y la compañía de cazadores del 2.º batallón, que tan buenos servicios prestó, y ninguna contra halló en sus compañeros de armas. ¡Que el auxilio no hubiera servido! Pues qué ¿harían menos los individuos del ejército español que aquel oficial de Carabineros, el Sr. Bruil, que solo y á latigazos salvó la casa del Sr. Iztueta? ¿No ha dicho el Sr. Fiscal que *la osadía de los sediciosos se aumentaba solo en razon de la impunidad del momento?* ¿Por qué al Fiscal y al Tribunal no les habia de parecer *llegado el caso* de investigar si son, ó no, debidos aquellos desastres á los que faltando á lo mandado por las leyes abandonaron de tal modo á la Autoridad civil?

El Fiscal y el Tribunal saben muy bien que desde el tiempo de los ejipcios (18) hasta nuestros dias, ha sido y es punible no prestar auxilio: «El que pudiendo no lo dá, ni se opone al crimen, es tan culpable, dijo Ciceron, como el que hace traicion á su familia, á sus amigos y á su pátria.»

V.

No soltaré la pluma sin hacerme cargo, aunque ligeramente, de las indicaciones del Sr. Fiscal acerca del origen de los crímenes cometidos en Valladolid el 22 de junio, cuando veo que es muy general, en los enemigos del progreso, atribuirlos á este partido. Cargo que desvanecería victoriosamente la informacion ó espediente que tengo solicitado, pues en él me seria fácil y permitido patentizar hechos que no debo ni puedo injerir en la *RESEÑA* de aquellos exacrables sucesos.

El Sr. Fiscal no los califica de crímenes premeditados, porque en el proceso no aparece la prueba con la claridad que exigen las leyes; pero S. S. manifiesta que «subsisten algunos datos que hacen vacilar, y hay momentos en que el ánimo se inclina á creer que esta coincidencia de motines (los de Benavente, Palencia, Rioseco y Valladolid) tan semejantes en todas las circunstancias, no puede ser sino el resultado de una trama bien formada,» y hace

(18) Entre los ejipcios, el que pudiendo salvar la vida de un hombre no lo hacia, era castigado como *asesino*.

un detenido exámen acerca de las causas que hayan podido motivar una clase de motines jamás conocidos en Castilla.

Yo convengo con el Fiscal en que hace tiempo viene preocupándose el vulgo de Castilla con la idea de que la carestía del pan procede del acaparamiento del grano para alimentar las fábricas y extraer las harinas; convendré tambien en que las ideas socialistas y el desborde de la prensa, sino con el título de *La Postdata*, con el de *El Padre Cobos*, y otros no menos funestos, colocaron su haz en la hoguera; pero convenga S. S. conmigo en que la mano que aplicó el fuego no pertenecía á los progresistas ni á los demócratas.

¿No consta que gritando *queremos pan, viva la libertad, muera el alcalde*, se hallaba en la plaza el procesado núm. 44, sargento que fué de la faccion de Cabrera? El carlista Mariano Penago ¿no fué procesado y condenado á muerte por la comision militar, así como Juan Vallecillo y Echevarría, que á pesar de haber sido expulsado, por su mala conducta, de la Guardia Civil en 1853, perteneció á la policia en el primer tercio de 1854? Y ¿no son suficientes estos datos, ya que omito otros porque *tutes verités ne son pas bones á dire*, para juzgar de donde salió el que dirigia la tea?

Dice el Sr. Fiscal: «Los adelantos de la civilizacion van modificando sensiblemente las antiguas costumbres y no siempre sin daño de la moral pública.» Estoy tambien conforme con S. S. en que los adelantos de la civilizacion modifican las antiguas costumbres. Sí; esos adelantos que irritan á los que, bien avenidos con la ignorancia de los pueblos, no escogitan medios para perpetuarla y con ellos motivan la corrupcion de la moral pública. Véase una prueba dada en el reinado de Carlos III, ya que no la busquemos en época mas cercana.

No estaba entonces la *civilizacion* tan adelantada, ni *las costumbres tan modificadas*; no se le habia dicho al pueblo que tenia derecho al trabajo, que lo tenia á la asistencia; no se le tenia alucinado con la idea de la necesaria y debida nivelacion de fortunas, ni se le habia dado además un fusil para defender sus fueros, y entonces dice la Historia (19) «...Gentes MAL ACONSEJADAS, que cuando su Soberano se ocupaba solo en hacer sus delicias y procurarles una dicha permanente, intentaron perturbar el sosiego

(19) *Compendio de la Historia de España* por el P. Duchesne, traducida por el P. Isla.

«público...» *«Este acontecimiento pudo influir, no poco, en la expulsión de todos los religiosos DE LA COMPAÑIA LLAMADA DE JESÚS.»*

En aquel reinado se quería alejar del ilustre Monarca, como hoy se quiere alejar de Isabel II, á los que hablando el lenguaje de la verdad le hicieran conocer los males que affigia al pueblo; entonces se creaban Cátedras de derecho natural, que hizo cerrar Cárlos IV por decreto de 51 de julio de 1794. Es verdad que en aquel reinado no existian *escritores que osasen decir, la propiedad es el robo*, pero se daban informes por la sociedad Económica de Madrid al Real Consejo de Castilla, como el de la *Ley Agraria*, que hoy no se puede imprimir, vender, leer ni retener so pena de excomunion mayor *Latae Sententiae*, en la que incurrirá *ipso facto*, todo contraventor, por ser dichos actos *gravemente pecaminosos* (20). Censura que no será mayor la que haya recaído ó pueda recaer sobre las obras que indica el Sr. Fiscal. Entonces existian, como hoy, hombres que con la religion en los lábios y el corazon en el oro anhelaban el dominio espiritual y temporal; entonces, en fin, como ahora, al vulgo, segun decia el satírico Juvenal, se le dominaba con pan y espectáculos, y he ahí por qué proponerles el robo y el incendio.

Quizá hubiera sido mas exacto el Sr. Fiscal si en vez de atribuir complicidad en los crímenes cometidos en Valladolid á los adelantos de la civilizacion y al fusil dado al pueblo, el cual solo le sirvió para sostener el trono de Isabel II, nos hubiera dicho, como el Sr. Monlau (21): *«no se ha perdido la raza de los hunos y de los vándalos: ora vergonzantes, ora osados, existen todavia, solo que no vienen ya del Oriente, ni del Setentrion, sino que viven entre nosotros visten el traje moderno, y, al amparo de la misma civilizacion que combaten, están, ó espesando las tinieblas de la ignorancia, ó propagando los desvarios del error.»*

No; no son de ninguna manera el partido progresista ni sus doctrinas quienes han predispuerto al Pueblo para ver tranquilo y tomar parte en esos crímenes: el partido progresista no le ha insultado con sus improvisadas fortunas, ni con ese lujo que, exasperando al que suda para sostenerlo, es una doctrina práctica que corrompe la moral de los pueblos.

(20) Dec. de la Sagrada Congregacion del Indice: 5 de setiembre de 1825, reproducido por varios obispos.

(21) Discurso pronunciado en la Universidad central en la inauguracion del año académico de 1853 al 1854.

Esos son los adelantos que van modificando las antiguas costumbres, y, en verdad, mas perjudiciales que las teorías de autores cuyos libros no conocen los incendiarios de Castilla; pero que saben explicar y comentar, los que desean que retrocedamos á los, para ellos, felices tiempos de los segundos Felipes y Cárlos.

Pozuelo de Alarcón 29 de de julio de 1857.

D. S. y C.

